República de Colombia
Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo – Sucre

Carrera 18 Nº 20–34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N.2754780. Ext.2076

Sincelejo, tres (3) de diciembre de dos mil catorce (2014)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación No **70001-33-33-009-2013-00225-00**
Demandante: **CARELIS HERAZO JULIIO**
Demandado: **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTIAGO DE TOLU**

El apoderado de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SANTIAGO DE TOLU, al igual que el apoderado de la parte demandante, presentaron dentro del término legal[1], recurso de apelación[2] contra la providencia proferida por éste Juzgado el 22 de octubre de 2014, mediante la cual se accedió parcialmente a las súplicas de la demanda. El Art. 192 del C.P.A.C.A. señala:

> *(…) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de Apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso (…).*

En atención a la norma prescrita, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el Art. 192 del C.P.A.C.A., para el día veintisiete (27) de enero de 2015 a las 03:00 P.M.

SEGUNDO: Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha la diligencia en la fecha prevista en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza

[1] La providencia fue notificada el 23 de octubre de 2014, por lo que el termino para apelar venció el día 2 de diciembre del mismo año, según se observa a folios 139-140, y 152
[2] Folios 141-144 y 145-150 del expediente.